# *Resolución D.G.O.C. Nº 1771/2.015.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO PARA ENFERMERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" – ID Nº 270.314.----------**

Asunción, 18 de diciembre de 2.015.-

**VISTOS:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO PARA ENFERMERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" – ID Nº 270.314,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de diciembre de 2014, fue suscrito el Contrato Nº 01, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **"CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ,** para la Construcción de Vestuario para Enfermería y Obras Complementarias, convocada por el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú, Plurianual – ID Nº 270.314.

Que, mediante Nota H.G.P.D.A.F. Nº 543 de fecha 04 de noviembre de 2015, el Dr. Eduardo Pío Alfieri, Director General y la Lic. Angélica Marina Sanabria, Directora Administrativa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", manifestaron al Ing. MAE Sergio Barrios, Director General Operativo de Contrataciones lo siguiente: ***..."Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, a fin de solicitar la Resolución correspondiente para el Convenio Modificatorio Nº 1, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2014 "Construcción de Vestuario para Enfermería y Obras Complementarias", que fuera convocada por esta dependencia y adjudicada a la firma: Construcciones Civiles en General. La ampliación requerida es del 20% (veinte por ciento) del monto original del contrato, el cual asciende a Gs. 241.754.800 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos). El pedido obedece a fin de dar una mejor terminación y funcionalidad a la obra de Vestuarios, se adjunta Informe de la Fiscal de Obras de la Institución"...***

*Resolución D.G.O.C. Nº 1771/2.015.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO PARA ENFERMERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" – ID Nº 270.314.----------**

Que, el motivo de la adenda solicitada se basa en el pedido justificado por la Arq. Mónica Vallejos, Fiscal de Obras, en los siguientes términos: ..." ***Existen mayores y menores cantidades y trabajos adicionales, no contemplados en la planilla de contrato, que deben ser realizados para el funcionamiento y buena terminación de la obra. Luego de realizado el cálculo de estructura de Hormigón Armado resultaron mayores cantidades en los rubros de excavación, zapatas, fustes y pilares. Se optimizaron las medidas de las aberturas (ventanas y puertas) de manera que sea más práctico su funcionamiento y mantenimiento. Al trasladar la estructura metálica con el techo de policarbonato, se deben hacer adecuaciones del sitio para ofrecer al usuario de los sectores de Urgencias y Consultorios externos un ambiente confortable de espera y se utilice también en días de lluvia. Al realizar la implantación de la obra de vestuarios, se optó por la mejor nivelación del bloque, resultando que es imprescindible realizar trabajos exteriores que incluyan canalización de las aguas de lluvias y camineros, para una mejor funcionalidad. En el sector de implantación de la obra, al realizar las excavaciones de zapatas, se encontraron cañerías de desagüe pluvial, las cuales debieron ser desviadas para que no queden debajo del edificio para la seguridad del mismo, así evitar futuros asentamientos por filtraciones. También existe la necesidad del Hospital Pediátrico de crear un área en Planta Alta destinado al Laboratorio de Simulación, por lo que se debe adecuar el espacio según las necesidades del programa. Por lo expuesto, estos trabajos sobrepasan en cantidad a la Planilla del Contrato, pero resultan imprescindibles para la funcionalidad del edificio. Se solicita la Ampliación de Contrato para: la mejor terminación y funcionalidad de la obra de Vestuarios. El monto resultante, solicitado para la Ampliación del Contrato, alcanza la suma de Gs. 241.754.800 (Guaraníes doscientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos), y representa el 20% del valor del Contrato. La fiscalización considera pertinente otorgar 60 (sesenta) días adicionales para la realización de los trabajos. Se adjunta la Planilla con las cantidades adicionales"...***

*Resolución D.G.O.C. Nº 1771/2.015.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO PARA ENFERMERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" – ID Nº 270.314.----------**

| RESUMEN | |
|---|---|
| Monto del Contrato | 1.208.945.000.- |
| Monto del Convenio Modificatorio | 241.754.800.- |
| % del Monto del Convenio | 20% |

Que, mediante Informe de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Auditoria Interna, se concluye que: ***..."Con base a las informaciones expuestas precedentemente y en lo que respecta al presente Convenio Modificatorio solicitado, ésta Dirección de Auditoria Financiera no tiene objeción sobre el monto y plazo a ser adicionales en razón de que los mismos no sobrepasan los 20% del monto y plazo originalemnte pactados"...***

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido, en virtud al Art. **62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".***

Que, la Asesoría Jurídica por Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 531 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitió su parecer favorable a lo solicitado.

*Resolución D.G.O.C. Nº 1771/2.015.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO PARA ENFERMERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" – ID Nº 270.314.----------**

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Aprobar la Adenda al **Contrato Nº 01** suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **"CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO PARA ENFERMERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" – ID Nº 270.314,** en la que se establece una ampliación de **Gs. 241.754.800 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos)** en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º.** Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 3º.** Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPBS

*Resolución D.G.O.C. Nº 1771/2.015.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 01 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL" DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO PARA ENFERMERIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" – PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" – ID Nº 270.314.----------**

**Artículo 4º.** Establecer que la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá ser ampliado por el 10% del monto ampliado y vigente hasta el 30/06/2016.

**Artículo 5º** La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal.

**Artículo 6º** Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

**Artículo 7º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS**
**DIRECTOR GENERAL**
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

SB/ce